



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 939/2001

VISTO: Expte. C.D. N° 2216/01 de fecha 27/11/2001 iniciado por la Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión, Licenciada Silvina Belaustegui, donde remite anteproyecto de Ordenanza cautelar de las Manzanas 42 y 43 del Loteo Lago Huechulafquen, dada la alta fragilidad ambiental en la zona de la “Boca” del Río Chimehuín; y la Ley N° 2341 de Ampliación del Ejido de Junín de los Andes de fecha 19 de Diciembre del 2000 y Decreto N° 2750/2000 del Poder Ejecutivo Provincial, y la Ordenanza N° 926/2001 referente a ampliación por el término de treinta (30) días de la Ordenanza de no innovar establecida por Ordenanza N° 867/2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Manzanas 42 y 43 forman parte del Loteo conociendo como Vila Huechulafquen, sujeto al ordenamiento urbano ambiental establecido por Ordenanza N° 934/2001.-

Que, es necesario contar con herramientas de manejo ambiental adecuadas dada la alta fragilidad de la zona en cuestión y el riesgo potencial que significaría todo otro asentamiento.-

Que, es necesario minimizar el impacto ambiental que generará la urbanización extremando las medidas de control y mitigación en el sector.-

Que, la ubicación de las Manzanas 42 y 43 por las características del sector del Río Chimehuín que comprenden y sus características turístico deportivas para la pesca de salmónidos deber ser tratada con especial atención para la definición de las medidas más adecuadas.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos, 19, 20, 174, 176, 177 y 203 establece:

- “La Municipalidad ejercerá en los establecimientos de utilidad nacional o provincial que se encuentren en su territorio el poder de policía, el de imposición y las demás potestades municipales que no interfirieren el cumplimiento de sus fines específicos”.-
- “Las zonas de Ribera de los Ríos y otros cuerpos de agua serán de uso turístico, recreativo y educativo exclusivo con las restricciones legales vigentes. Dentro de las mismas deberá garantizarse el libre tránsito del público y no podrán realizarse modificaciones o nuevas edificaciones a excepción a aquellas establecidas en el Plan municipal de Turismo. En jurisdicción municipal deberán utilizarse los medios legales y reglamentarios disponibles para la implementación y mantenimiento de estas zonas de ribera. El Concejo Deliberante sancionará por Ordenanza las actividades permitidas y las restricciones al dominio y uso para su protección”.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

**Municipalidad de Junín de los Andes**

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

- “La Municipalidad de Junín de los Andes considera la fauna silvestre, acuática y terrestre como patrimonio natural municipal, recurso educativo y recreativo y factor de desarrollo productivo y económico para la comunidad. Impulsará y apoyará su manejo en base a estudios técnicos específicos “Adhiriendo a la Ley Provincial de Fauna N° 1034, o la que en el futuro la reemplazare”.-
- “La Municipalidad declara “área de protección especial” al segmento del río Chimehuín, junto a su correspondiente llanura aluvial, comprendido dentro del ejido. Esta área de protección especial deberá ser incorporada al Sistema de Áreas Naturales Protegidas Municipales mediante ordenanza sancionada a tal efecto”.-

Que, por lo expuesto, las Manzanas 42 y 43 deben tratarse como una situación de manejo particular dentro del Loteo por cuanto tienen más de un propietario, lo cual dificulta un proyecto de desarrollo único.-

Que, es necesario armonizar los intereses de los propietarios con los de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. A), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: PRÓRRÓGASE por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS la medida de NO INNOVAR para las Manzanas 42 y 43 del Loteo Villa Huechulafquen, con el objeto de contar con herramientas de manejo ambiental adecuadas y específicas en un sector de alta fragilidad como es la zona de a “Boca” del Río Chimehuín y cuyo ordenamiento urbano ambiental del loteo en su totalidad se establece por Ordenanza N° 934/2001.-

ARTICULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a todas las áreas municipales y en forma especial a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal, a la Unidad de Planificación y Gestión; a la Empresa Figueroa Inmobiliaria; al Colegio de Profesionales, Arquitectos de Junín de los Andes; a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén; al Centro de Ecología Aplicada del Neuquén y la Coordinación de Contralor Faunístico; a la Dirección Provincial de Tierras del Neuquén; a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Provincia del Neuquén; a la Dirección de Catastro Provincial; a la Dirección del Registro y Propiedad Inmueble del Neuquén; a la Dirección de Cuencas y Recursos Hídricos del Neuquén; a la Intendencia del Parque Nacional Lanín con asiento en San Martín de los Andes; a la Viceintendencia Municipal; y a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ARTICULO 3º: DESE a publicidad por los medios locales orales y escritos, locales y regionales de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.

ARTÍCULO 5º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1055/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES